

La Plata, 21 de diciembre de 2010.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Planificación ha elevado a este Tribunal un plan para optimizar la obtención, procesamiento y análisis de la información estadística.

Que el mismo contempló la extensión del inventario anual de causas a todos los fueros, a través del dictado de las Resoluciones 19/07, 10/08, 24/09, estableciendo el régimen de recolección de datos por vía electrónica con planillas estandarizadas por fuero.

Que a partir del mes de mayo de 2010, por Resolución 10/10, los Juzgados en lo Civil y Comercial confeccionan las estadísticas de causas con una frecuencia mensual, sumándose a los Tribunales de Trabajo, y estando prevista la extensión de esta metodología a otros fueros.

Que continuando con dichas actividades corresponde efectuar el relevamiento de datos para el año 2010, contemplando las adecuaciones necesarias en la información a suministrar, en función de cambios operados en las normas que regulan las actividades de los distintos fueros e instancias, así como también las sugerencias de los Sres. Magistrados, recibidas respecto del inventario del año anterior.

Que asimismo, se continúa avanzando en las actividades relacionadas con la revisión, depuración y refinamiento de las planillas por fuero e instancia, en la especificación para la obtención de los datos y la adaptación de las estructuras y procesos de los sistemas de gestión instalados o a instalarse en los órganos jurisdiccionales, de manera tal de obtener dicha información de manera automática.

Que por lo expuesto, como se realiza anualmente, es necesario requerir el inventario de causas a todos los órganos jurisdiccionales con excepción de los Tribunales del Trabajo, atento han remitido la información con frecuencia mensual durante todo el año 2010.

**POR ELLO**, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Requerir el inventario anual de causas a todos los órganos de primera instancia o instancia única y a las Cámaras de Apelación de todos los fueros y al Tribunal de Casación Penal, con excepción de los Tribunales del Trabajo.

**Artículo 2º:** Los titulares de los órganos deberán completar la planilla, utilizando los servicios informáticos provistos a tal efecto, conforme el instructivo y modelos incluidos en el Anexo a la presente. En el informe se consignarán los datos sobre el ingreso, egreso y remanente de causas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010, como así también -de corresponder- los referidos a la fijación y realización de audiencias.

**Artículo 3º:** El informe deberá ser completado antes del 15 de marzo de 2011, siguiendo las pautas descriptas en el instructivo mencionado precedentemente.

**Artículo 4º:** Únicamente en los casos en que el órgano no disponga de conexión a Internet, o no pueda acceder desde otra dependencia, se recibirán las planillas por correo o fax, manteniéndose los plazos del Artículo 3º.

**Artículo 5º:** La Subsecretaría de Información brindará el soporte necesario para la concreción de las comunicaciones aludidas en la presente.

**Artículo 6º:** La Secretaría de Planificación elevará a este Tribunal antes del 15 de abril de 2011, un primer informe con los resultados preliminares del relevamiento efectuado.

**Artículo 7º:** Regístrese y comuníquese por correo electrónico.-

**Resolución N° 74/10** – Registrada en la Secretaría de Planificación.

Firmada por: HILDA KOGAN - Presidenta - NESTOR TRABUCCO - Secretario